



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 057/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 057/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CM-3079, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota de fecha 11 de diciembre de 2019, remitida por el representante de la Central Originaria Quila Quila, Provincia Oropeza 1era dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando se realice Sesión de Honor en conmemoración de los 238 Años de la Muerte del Líder Indígena Tomás Katari que se realizara en el centro poblado de Quila Quila el día viernes 17 de enero del 2020.

Que, el señor Tomás Katari, nació en 1740 en el Ayllu de San Pedro de Macha, en Chayanta, siendo testigo desde niño de los abusos de los corregidores españoles contra los indígenas de su pueblo; más adelante en su vida asumió como "curaca" gestionando la reducción de pago de tributos y las mitas; provocando este acto y otros más, gran molestia en los corregidores.

Que, en 1778, Tomás Katari junto a Tomas Acho, viajaron caminando desde Macha hasta Buenos Aires para denunciar los abusos del corregidor de Chayanta, Joaquín Alos, logrando entrevistarse con el Virrey Juan José Vertiz, pudiendo con sus argumentos convencer al Virrey quien en fecha 15 de enero de 1779, expide el Decreto de reconocimiento de los derechos de los indígenas, ordenando una severa investigación sobre los hechos denunciados por Katari.

Que, debido a esta lucha por sus derechos, Tomas Katari, fue detenido en varias oportunidades por órdenes del corregidor Alos, provocando grandes rebeliones indígenas llegando a sitiar Chuquisaca, hasta en dos ocasiones, siendo que en uno de los momentos de su captura; en la zona de Chataquila los originarios de Chaunaca, Tumpeca, Quila Quila, Maragua y otras comunidades, realizan una emboscada para rescatar al Líder Indígena de su encarcelamiento, lo cual llevó a que el encargado de Justicia Mayor de la Provincia Challanta, Juan Antonio Acuña, ordenara la ejecución de Tomás Katari, para que posteriormente sea enterrado en la comunidad Quila Quila.

Que, conforme al Parágrafo II del artículo 98 de la Ley Suprema: El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, debiendo preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, la Asamblea Legislativa Plurinacional por medio de la Ley Nº 501 de 24 de febrero de 2014, declara "Héroe Nacional" a Tomas Katari.

Que, nuestra Norma Suprema en su artículo 302 parágrafo I señala las competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción y entre las mismas se encuentran la: "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal." conforme se observa en el num. 16) Art. 302 de la Constitución Política del Estado y también instituye como competencia exclusiva la "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción", tal cual prescribe el num. 31) del referido parágrafo y artículo. En ese sentido y tomando en cuenta los lazos de amistad que existe entre pueblos hermanos es pertinente realizar la Sesión de Honor solicitada por la Centralía de Quila Quila D-8, en Conmemoración del Aniversario de la Muerte del Líder Indígena Tomas Katari.

Que, de acuerdo al artículo. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 057/19

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6 establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su Inciso b) dice: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** en **CONMEMORACIÓN A 238 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DEL HÉROE NACIONAL TOMAS KATARI**, a llevarse a cabo el día viernes 17 de enero de 2020, a horas 10:00 a.m., en la comunidad de Quila Quila, Distrito Municipal N° 8, sujeto a un programa especial, para tal efecto, deben tomarse todas las previsiones que correspondan.

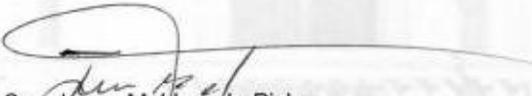
ARTÍCULO 2º.- La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.



Abog. Omar Montalvo Gallardo

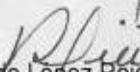
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Juana Maldonado Picha

CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los 27 días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.



Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE

